



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 400 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-2020-00078-00, instaurada por la señora **MARIA CONCEPCIÓN ARISTIZÁBAL DE HOYOS (C.C. 21.776.540)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación de la pandemia generada por el COVID-19, se hayan levantado, de lo contrario deberán allegar su escrito de contestación al correo electrónico [j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoersrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

NOMBRE DEL PREDIO:	El Zarzal
MUNICIPIO:	Granada
VEREDA:	Reyes
DEPARTAMENTO:	Antioquia
FOLIO DE MATRICULA:	018-138492 de la ORIP de Marinilla
CÉDULA CATASTRAL:	31300010000000090022000000000
NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Privado
RELACIÓN JURÍDICA:	Cónyuge propietario
ÁREA:	5 Ha y 9885 m ² (área georreferenciada por la UAEGRTD).

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 318217 en línea quebrada que pasa por los puntos 318216, 318215B, 318215A, 318215 y 318214A en dirección Oriente con 319,35 metros hasta llegar al punto 318214 con el predio de Julio Hoyos;
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 318214 en línea quebrada que pasa por los puntos 318213, 318212B, 318212A, 318212 y 318279 en dirección Sur con 298,37 metros hasta llegar al punto 318281 con el predio de Francisco Giraldo;
SUR:	Partiendo desde el punto 318281 en línea quebrada que pasa por el punto 318280A en dirección Noroccidente con 164,11 metros hasta llegar al punto 318280 con el predio de Francisco Giraldo (Camino Real la Aurora de por medio);
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 318280 en línea quebrada que pasa por los puntos 318218B y 318218A en dirección Noroccidente con 145,43 metros hasta llegar al punto 3 con camino real la Aurora; Continuando, partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección Noroccidente con 21,27 metros hasta llegar al punto 4 con el predio de Jesús María Montes; Para finalizar, partiendo desde el punto 4 en línea quebrada que pasa por el punto 318217A en dirección Nororiente con 150,83 metros hasta llegar al punto 318217 con Camino Real la Aurora.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Granada (Antioquia).

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA